

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2024-0056-R

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA  
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles catorce de febrero de dos mil veinticuatro, trató el punto 4.- Conocimiento y Autorización de la Subdivisión predial del área verde, ubicada en la parroquia Lizarzaburu del cantón Riobamba con clave catastral 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba:

Así, luego de las exposiciones realizadas por el Abg. Byron Almeida Villena y el Ing. Juan Diego Remache, Procurador Síndico y Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, respectivamente; y de las intervenciones de los señores Concejales/as; por la moción presentada por el Ing. Patricio Guaranga, Concejel del cantón Riobamba, que: "Acoger los informes técnico y jurídico, así como la propuesta de resolución que consta en el expediente y autorizar la subdivisión predial del área verde, con clave catastral 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba"; con el apoyo respectivo a la moción presentada, se procede a tomar votación nominal razonada; por lo que, con once votos a favor de los presentes, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Acoger los informes técnico y jurídico, así como la propuesta de resolución que consta en el expediente y Autorizar la subdivisión predial del área verde, con clave catastral 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba; en los siguientes términos:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República dispone que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes";

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

**Que**, los números 1 y 2 del artículo 264 la Constitución de la República disponen que los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: "1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

**Que**, la letra c) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "(...) c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales";

**Que**, el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece que le corresponde al concejo municipal expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

**Que**, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización señala las Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa letra j) Distribuir los asuntos que deban pasar a las comisiones del gobierno autónomo municipal y señalar el plazo en que deben ser presentados los informes correspondientes;

**Que**, el artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización indica: "Conformación.- Los órganos legislativos de los gobiernos

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones”;

**Que**, el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece que: "En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada (...)”;

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: "Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

**Que**, el artículo 100 del Código Orgánico Administrativo indica que "todo acto administrativo debe estar motivado y se deberá observar: 1.- El señalamiento de la norma jurídica o principios jurídicos aplicables y la determinación de su alcance, 2.- La calificación de los hechos relevantes para la adopción de la decisión, sobre la base de la evidencia que conste en el expediente administrativo y 3.- La explicación de la pertinencia del régimen jurídico invocado en relación con los hechos determinados”;

**Que**, el primer inciso del Artículo 183 del Código Orgánico Administrativo determina: "Iniciativa. El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada”;

**Que**, el Artículo 25 de la Ordenanza No. 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano del cantón Riobamba, manifiesta: “Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.- No será exigible la Licencia, Autorización y/o Aprobación Urbanística en los siguientes casos: número 6 establece que cuando se requiera el fraccionamiento de lotes o reestructuraciones parcelarias en los que intervengan únicamente bienes municipales, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o Patrimonio según corresponda, a través del Alcalde pondrá en conocimiento

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

del Concejo Municipal el informe técnico favorable para su aprobación”;

**Que**, mediante Ordenanza No. 09.99, de 5 de agosto de 1999, el Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba, expide la Ordenanza de la Cooperativa de Vivienda “Maestros 13 de Abril”, para que urbanice el inmueble de su propiedad ubicado en la parroquia Lizarzaburu del cantón Riobamba, que en su artículo 11, establece: "El urbanizador a través de esta Ordenanza transfiere a favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Riobamba el dominio de los inmuebles que han sido destinados como bienes municipales”. **LOTE 1.-** Área 6.554 metros cuadrados. **LOTE 2.-** Área 173.99 metros cuadrados;

**Que**, del certificado de gravamen No. 1024, ficha registral No. 29820, referencia: 853.385, de 8 de enero de 2024, suscrito por el Dr. Javier Cevallos Chávez, Registrador de la Propiedad, se desprende: **1.-** Con fecha 14 de septiembre de 1999, se halla inscrita la Ordenanza No. 09-99 de la Cooperativa de Vivienda Maestros 13 de Abril, dictada el 1 de septiembre de 1999, protocolizada en la Notaria Tercera del cantón Riobamba, en el que consta: ARTICULO 11.- El Urbanizador a través de esta ordenanza transfiere a favor de la Ilustre Municipalidad del cantón Riobamba, el dominio de DOS inmuebles LOTE 1: **ÁREA:** 6.554 m2, LOTE 2.- Área 173.99. **2.-** Con fecha 28 de junio de 2002 se halla inscrita la Reforma de Ordenanza de la Urbanización Maestros 13 de Abril, protocolizada el 8 de junio de 2002, en la Notaria Quinta del cantón Riobamba, Reforma a la Ordenanza No. 09-99 de la Urbanización Maestros 13 de Abril.- Art. 1 Agréguese al numeral 9.1 del Art. 9 el siguiente inciso: La calzada que podrá ser pavimento asfáltico o de adoquín, en el caso de ser construida por el I. Municipalidad de Riobamba, la Dirección de Obras Públicas establecerá el valor a la terminación de la obra que será cobrada mediante contribución especial de mejoras o la emisión de títulos de crédito a todos los socios de la Urbanización en forma prorrateada. Art. 2.- Con las actas de entrega recepción provisional de todas las obras, el urbanizador podrá solicitar al I. Concejo el levantamiento de las garantías (...). **3.-** Con fecha 15 de septiembre de 2004 se halla inscrita la Resolución Administrativa No. 203-SCM-2004, en la que consta: Art. 2 se constituye primera, especial y preferente hipoteca sobre todos los lotes de terreno de la Cooperativa a favor de la I. Municipalidad de Riobamba, hasta que se construya la calzada de las calles transversales y pasajes y dirá que el I. Municipio construirá la calzada siempre y cuando cuente con los fondos necesarios sin perjuicio de que los propios beneficiarios puedan hacerlo. Art. 3.- Una vez concluida la calzada se levantarán las hipotecas y se autorizará las escrituras individuales previa autorización del I. Concejo Cantonal. **4.-** Con fecha 18 de noviembre de 2019 se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Riobamba, la Resolución Administrativa No. 2019-218-GOT-RED, de 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se rectifica la superficie del predio municipal de 6554.00 m2 siendo **lo correcto 6190.54 m2**. El inmueble que transfiere la Cooperativa de Vivienda Maestros 13 de Abril a favor del Municipio de Riobamba, mencionado en este gravamen No. 1024, no reconoce gravamen hipotecario de ninguna clase, ni se halla embargado, ni prohibido de enajenar o gravar.”;

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**Que**, en el expediente consta el informe jurídico emitido por la Abogada Verónica Vacacela, Analista Jurídico de EP EMAPAR, mediante Memorando No. 06-GAJ-EP-EMAPAR-2022, de 22 de Marzo de 2022, dirigido al Dr. Germánico Layedra, Asesor Jurídico en el que consta: INFORME: “(...) Según se desprende del certificado de gravámenes suscrito por el Dr. Javier Cevallos, Registrador de la Propiedad del cantón Riobamba de fecha 8 de febrero de 2022, el predio en donde se realizó la obra de perforación del pozo 21 de abril (Pozo YAKU) es un área verde de la Cooperativa Maestros 13 de Abril que pertenece al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, mismo que tiene la clave predial 06010100401210501400000000 y se encuentra ubicado en la parroquia Lizarzaburu con un área de 6190.54 m<sup>2</sup> según Resolución Administrativa de Excedentes y Diferencias No. 2019-218-GOT-RED (...)”;

**Que**, de acuerdo al Memorando No. GADMR-EP-EMAPAR-GG-2022-0062-M, de 4 de abril de 2022, suscrito por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de la EP-EMAPAR, solicita a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GADM de Riobamba, la donación del predio en el cual opera el Pozo 21 de abril;

**Que**, del expediente consta el Oficio No. EP-EMAPAR-GDI-2022-00509-M, de 9 de mayo de 2023, suscrito por el Ingeniero Edwin García, Director de Gestión de Ingeniería de la EP-EMAPAR, que en su parte pertinente indica: “(...) el Pozo 21 de Abril se encontraría construido sobre el predio Bien Municipal cuyos linderos y superficie son:

Área: 6554 metros cuadrados  
Por el frente: calle 2 con 106.4 metros  
Por el fondo: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con 114.80 metros  
Por el un lado: Propiedad del Dr. Guillermo Falconi (dato detallado en la Ordenanza esta dependencia desconoce el actual propietario) con 51.20 metros  
Por el otro lado: calle B con 61.20 metros. Debidamente revisado y aprobado por el Mgs. Marcelo Calvopiña, Gerente General de EP EMAPAR mediante oficio S/N, de 9 de mayo de 2022.

**Que**, del expediente consta el informe técnico emitido por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-0845-M, de 20 de Junio de 2023, en el que señala:

Área Total 6.190,54 m<sup>2</sup>.

**PROPIETARIOS.**

GADM RIOBAMBA Área Verde Urb. Maestros 13 de abril

Comodatos NO

Donaciones NO

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**NORMATIVA DEL SECTOR CONFORME A ORDENANZAS 05-2020 Y 06 2022  
DEL PDyOT y**

**PUGS respectivamente**

Macrozona 2

Zona Z14TV-B

LOTE MINIMO: 180 m<sup>2</sup>.

LOTE INTERMEDIO: 250 m<sup>2</sup>.

LOTE MAXIMO: mayor igual a 300 m<sup>2</sup>.

ALTURA DE EDIFICACION: 15 m.

ALTURA EDIFICACION PISOS: 5 pisos

COS PB: 75%

COS TOTAL: 375%

IMPLANTACION: Continua a línea de fabrica

**SERVICIOS BÁSICOS DE SOPORTE**

AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO, ENERGIA ELECTRICA,  
TELECOMUNICACIONES, ACERAS, BORDILLOS, ADOQUINADO ASFALTADO,  
ALUMBRADO PÚBLICO.

**LOTE ORIGINARIO**

SUPERFICIE DIMENSIONES Y LINDEROS

SUPERFICIE TOTAL 6190.54 m<sup>2</sup>.

COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17 SUR

Área 6190.54 m<sup>2</sup>

1. X=758988.6540 Y=9816787.9840
2. X=758997.9490 Y=9816778.9610
3. X=759024.7090 Y=9816752.9830
4. X=759022.2460 Y=9816749.7110
5. X=759020.7320 Y=9816750.6940
6. X=759010.0580 Y=9816736.7870
7. X=759010.8760 Y=9816734.5320
8. X=758959.6040 Y=9816666.4000
9. X=758910.6020 Y=9816703.8840

**DIMENSIONES Y LINDEROS**

Norte: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con 114,74 m.

Sur: Calle Luis Urdaneta con 4.10 m., 1,81m., 17,53 m., 2,40m. y. 85,27 m.

Este: Varios Propietarios. Con 50.25 m.

Oeste: Calle Francisco Rodriguez con 61,70 m.

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

Área Total 6190,54 m<sup>2</sup>.

USO DE SUELO: Área verde bien de dominio publico

PROPIETARIO: GADM RIOBAMBA

**LOTE 1**

AREA VERDE PARQUE DE LA URBANIZACION MAESTROS 13 DE ABRIL  
POZO DE AGUA POTABLE PARQUE 13 DE ABRIL

SUPERFICIE DIMENSIONES Y LINDEROS

SUPERFICIE TOTAL

Área 216,13 m<sup>2</sup>

COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17 SUR

P2 X=758997.9490 Y=9816778.9610

P10 X=759009.5173 Y=9816767.7308

P11X=759000.4700 Y=9816758.2200

P12 X=758988.4700 Y=9816769.4400

DIMENSIONES Y LINDEROS

Norte: Área verde parque 13 de abril con 13,43 m

Sur: Área verde parque 13 de abril con 13,13 m.

Este: Varios propietarios con 16,12 m.

Oeste: Área verde parque 13 de abril con 16,43 m.

USO DE SUELO: ÁREA VERDE BIEN DE DOMINIO PUBLICO CUARTO DE  
MAQUINAS INFRAESTRUCTURA DE AGUA POTABLE POSESIONARIO EP  
EMAPAR

PROPIETARIO: GAD M RIOBAMBA

**LOTE 2**

ÁREA VERDE PARQUE DE LA URBANIZACION MAESTROS 13 DE ABRIL

SUPERFICIE DIMENSIONES Y LINDEROS

SUPERFICIE TOTAL

Área 5974.41 m<sup>2</sup>.

COORDENADAS UTM WGS84 ZONA 17 SUR

X=758988.6540 Y=9816787.9840

X=758997.9490 Y=9816778.9610

X=758988.4700 Y=9816769.4400

X=759000.4700 Y=9816758.2200

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

X=759009.5173 Y=9816767.7308  
X=759024.7090 Y=9816752.9830  
X=759022.2478 Y=9816749.7098  
X=759020.7320 Y=9816750.6940  
X=759010.0580 Y=9816736.7870  
X=759010.8760 Y=9816734.5320  
X=758959.6040 Y=9816666.4000  
X=758910.6020 Y=9816703.8840

**DIMENSIONES Y LINDEROS**

Norte: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con 114,74 m.  
Sur: Calle Luis Urdaneta con 4.10 m., 1.81 m., 2,40 m., y, 85.27 m.  
Este: varios propietarios con 12,95 m.; Pozo 21 de Abril con 13,43 m., 16,43 m., 13,13 m.  
Varios Propietarios con 21,17 m.  
Oeste: Calle Francisco Rodríguez con 61,70 m.

USO DE SUELO: Área Verde Bien de Dominio Público  
PROPIETARIO: GAD M RIOBAMBA

**RESUMEN**

<b>AREA LOTE 1</b>	<b>216,13 m<sup>2</sup></b>	<b>3.49%</b>
<b>AREA LOTE 2</b>	<b>5974, 41 m<sup>2</sup>.</b>	<b>96.54%</b>
<b>AREA ORIGINAL</b>	<b>6190, 54 m<sup>2</sup></b>	<b>100.00%</b>

Informe debidamente revisado y aprobado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1257-M, de 17 de agosto de 2023.

**Que**, del expediente consta la ampliación de informe técnico contenido en el Memorando No. GADMR-GOT-2023-1999-M, de 5 de diciembre de 2023, suscrito por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, que en su parte pertinente indica: “(...) **En consecuencia el trámite es técnica y legalmente factible, y favorable** (...)”. Informe debidamente revisado y aprobado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-2000-M, de 5 de diciembre de 2023;

**Que**, del expediente consta la Ficha Predial Urbana Nro. 56336, la identificación y localización del área verde Urbanización 13 de Abril, con clave predial 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000; Dirección: Calle 2, parroquia Lizarzaburu; área: 6190,54; propietario: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba;

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**Que**, del expediente consta el plano del LOTE NÚMERO 1, área **216.13 m<sup>2</sup>**, suscrito por el Arquitecto Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial;

**Que**, del expediente consta el plano del LOTE NÚMERO 2, área **5974.41 m<sup>2</sup>**, suscrito por el Arquitecto Mario Garzón, Analista de Ordenamiento Territorial.

**Que**, los números 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República establece como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Autónomos Municipales y Metropolitanos el planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural disposiciones concordantes con las letras a) y b) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, como una de sus funciones taxativas el establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales. En este contexto, el Ilustre Concejo Cantonal de Riobamba mediante Ordenanza Nro. 09.99, autorizó la Urbanización “MAESTROS 13 DE ABRIL” ubicada en la Parroquia Lizarzaburu, del cantón Riobamba, inscrita en el Registro de la Propiedad el 14 de septiembre de 1999, en la que se destinó como área verde dos lotes de terreno LOTE 1 de 6.554 m<sup>2</sup>; LOTE 2 de 173.99 m<sup>2</sup>; en las cuales, no se determinó que porcentaje correspondía para equipamiento comunal ni para área verde exclusivamente conforme lo determina el artículo 424 del COOTAD, al respecto, el Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable EP-EMAPAR, solicita la donación del predio en el que se encuentra implantado el POZO 21 DE ABRIL, señalando que está ubicado en el AREA VERDE lote 1 de la Urbanización “MAESTROS 13 DE ABRIL”, ante lo cual la Dirección de Gestión de Ordenamiento Territorial presenta la propuesta de fraccionamiento de dicha área de propiedad municipal a través de Memorando No. GADMR-GOT-2023-0845-M, de 20 de Junio de 2023; y, Memorando No. GADMR-GOT-2023-1999-M, de 5 de diciembre de 2023, suscrito por el por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, avalado por el Director de Gestión Mgs. Juan Diego Remache Rivera, en el que indica que se trata de un bien inmueble de la superficie de 6190.54 m<sup>2</sup>, "Área Verde Urbanización “MAESTROS 13 DE ABRIL”", ubicada en la Parroquia Lizarzaburu, del cantón Riobamba, con clave predial 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000, cuya propuesta de subdivisión es la siguiente: Área total del terreno 6190,54 m<sup>2</sup>; LOTE 1 (área comunal) 216,13 m<sup>2</sup>; LOTE 2 (área verde) 5974,41 m<sup>2</sup>, por ello, al amparo del artículo 7 del COOTAD y del número 6 del artículo 25 de la Ordenanza 016-2023 que contiene la actualización del Código Urbano del cantón Riobamba el Concejo Municipal se halla facultado para aprobar la presente propuesta de fraccionamiento, consecuentemente, amparados en los artículo 82, 226 de la Constitución de la República, 3 y 14 del Código Orgánico Administrativo, una vez analizada dicha propuesta, la misma cumple con los

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

requisitos establecidos en normativa nacional y local vigente siendo por tanto pertinente y adecuada su aprobación;

En uso de sus atribuciones contempladas en la Constitución de la República del Ecuador; el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en fiel cumplimiento del artículo 100 del Código Orgánico Administrativo.

**EXPIDE**

**LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN DE SUBDIVISIÓN PREDIAL DEL AREA VERDE, UBICADA EN LA PARROQUIA LIZARZABURU, DEL CANTÓN RIOBAMBA, CON CLAVE CATASTRAL 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000, DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON RIOBAMBA.**

**Artículo 1.-** Se autoriza Subdivisión Predial del área verde, ubicada en la parroquia Lizarzaburu, del cantón Riobamba, con clave catastral 06 01 01 004 012 105 014 000 000 000, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba.

**Artículo 2.-** La subdivisión que se aprueba se registrará a las siguientes condiciones:

2.1.- Serán destinados como **ÁREA COMUNAL** el lote 1 de la subdivisión, que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

**LOTE 1**

**Área 216,13 m<sup>2</sup>**

**LINDEROS y DIMENSIONES**

Norte: Área verde parque 13 de abril con 13,43 m

Sur: Área verde parque 13 de abril con 13,13 m.

Este: Varios propietarios con 16,12 m.

Oeste: Área verde parque 13 de abril con 16,43 m.

2.2.- Será destinada como **ÁREA VERDE** el lote 2 de la subdivisión, que tiene los siguientes linderos y dimensiones:

**LOTE 2**

**Área 5974.41 m<sup>2</sup>**

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**DIMENSIONES Y LINDEROS**

Norte: Escuela Superior Politécnica de Chimborazo con 114,74 m.

Sur: Calle Luis Urdaneta con 4.10 m., 1.81 m., 2,40 m., y, 85.27 m.

Este: varios propietarios con 12.95 m.; Pozo 21 de Abril con 13,43 m., 16,43 m., 13,13 m.

Varios Propietarios con 21,17 m.

Oeste: Calle Francisco Rodríguez con 61,70 m.

**Artículo 3.-** Forma parte de la presente resolución: planos de subdivisión, Memorando No. GADMR-GOT-2023-0845-M, de 20 de Junio de 2023 y su alcance emitido mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1999-M, de 5 de diciembre de 2023 por el Arquitecto Mario Garzón del Salto, Analista de Ordenamiento Territorial 2, avalado por el Mgs. Juan Diego Remache Rivera, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, mediante Memorando No. GADMR-GOT-2023-1257-M, de 17 de agosto de 2023 y Memorando No. GADMR-GOT-2023-2000-M, de 5 de diciembre de 2023.

**Artículo 4.-** Para su perfeccionamiento, la Secretaría General de Concejo deberá protocolizar la presente resolución en la Notaría Pública que sea dispuesta luego del sorteo correspondiente por parte del Concejo de la Judicatura y posterior a ello inscribirla en el Registro de la propiedad.

**Artículo 5.-** Una vez inscrita la presente resolución se deberá remitir una copia al Subproceso de Avalúos y Catastros para los fines catastrales correspondientes y una copia se agregará al Archivo institucional.

**Artículo 6.-** Remítase una copia de esta resolución a la Dirección de Ordenamiento Territorial a fin de que se considere la presente subdivisión predial en la reforma del Plan de Uso y Gestión de Suelo, al tratarse de un predio municipal.

**NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO**

Referencias:

- GADMR-PR-2024-0177-M

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

Anexos:

- gadmr-pr-2024-0157-m.pdf

Copia:

Señor Abogado  
Carlos Octavio Aulla Salameh  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Tecnólogo  
Celso Ramón Rodríguez Abarca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Edgar Patricio Guaranga Allauca  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Abogado  
Edison German Tene Carrillo Mgs.  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Ingeniero  
Galo Esteban Falconi Marquez  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Magíster  
Jose Alberto Ganan Gualan  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señorita  
Luz Micaela Lema Illicachi  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señora Tecnóloga  
Maritza Leonor Diaz Dominguez  
**Vicealcaldesa del Cantón Riobamba**

Señora Ingeniera  
Nancy Yolanda Santillan Valle  
**Concejala del Cantón Riobamba**

Señor Abogado  
Rafael Teodoro Quitio Pilataxi  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Tecnólogo  
Wanderberg Guillermo Villamarin Noboa  
**Concejal del Cantón Riobamba**

Señor Arquitecto  
Alvaro Gerardo Orbe Olmedo  
**Director de Gestión de Patrimonio Cultural**

Señor Magíster  
Angel Gabriel Vallejo Cuzco

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

**Director General de Gestión Ambiental, Salubridad e Higiene**

Señor Ingeniero  
Bryan Steven Agila Tagua  
**Director de Gestión de Comunicación**

Señor Abogado  
Byron Emilio Almeida Villena Mgs  
**Procurador Síndico.**

Señorita Magíster  
Estefania Susana Camelos Pico  
**Director General de Gestión de Desarrollo Social y Humano**

Señor Magíster  
Fabian Oswaldo Codel Lozada  
**Director General de Gestión de Control Municipal**

Señor Doctor  
Fernando Fabian Vaca Riofrio  
**Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos**

Señor Ingeniero  
Gustavo Adolfo Lopez Garbay  
**Director General de Gestión Cultural, Deportes y Recreación**

Señor Doctor  
Javier Eduardo Cevallos Chavez  
**Registrador de la Propiedad**

Señorita Ingeniera  
Jessica Estefania Guaman Lloay  
**Directora General de Gestión Financiera**

Señor Ingeniero  
Jose Luis Mancero Sanchez  
**Director General de Gestión de Turismo**

Señor Magíster  
Juan Diego Remache Rivera  
**Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial**

Señor Economista  
Lenin Stalin Fuentes Gavilanez  
**Director General de Planificación**

Señor Ingeniero  
Luis Armando Vasquez Paredes  
**Director General de Gestión Administrativa**

Señorita Abogada  
Maria Fernanda Moreno Villacis Mgs.  
**Directora General de Gestión de Talento Humano y Desarrollo Institucional**

**Resolución Nro. GADMR-GSGC-2024-0056-R**

**Riobamba, 16 de febrero de 2024**

Señor Ingeniero  
Mario Adolfo Cordova Machado  
**Director General de Gestión de Obras Públicas**

Señor Magíster  
Miguel Alejandro Rios Granizo  
**Director General de Gestión de Servicios Municipales**

Señor Ingeniero  
Paul Marcelo Gallegos Rivera  
**Director General de Gestión de Tecnologías de la Información**

Señor Abogado  
Ramiro Alonso Vallejo Mancero  
**Secretario General de Concejo**

Señor Ingeniero  
Rogelio Cristian Gavilanes Montoya, Mgs.  
**Director General de Gestión de Movilidad Tránsito y Transporte**

Señor Magíster  
Washington Rolando Peralta Villacres  
**Especialista de Control Interno Institucional.**

tp